



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

**Oficio No. 526**

Valledupar, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Señor

GERENTE

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAÚ, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BCSC CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, BANCO SUDAMERIS, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCAMIA, BANCO W. Ciudad.

Referencia: Demanda ejecutiva de menor cuantía.  
Demandante: BANCOLOMBIA S.A. NIT.890.903.938-8.  
Demandado: DIEGO FERNANDO TORRES RODELO.  
C.C.1.082.252.038.  
Radicado: 200014003003 2021 00266 00.

Cordial Saludo

Por medio de la presente le comunico a usted, que este Despacho mediante auto de la fecha y dentro del proceso de la referencia, ordenó:

*“Decretar el embargo y retención de los dineros, legalmente embargables, de las cuentas de ahorros, corrientes y CDTS o cualquier producto financiero que posea la(os) demandada(os) DIEGO FERNANDO TORRES RODELO, identificado con cedula de ciudadanía 1.082.252.038, depositadas en las siguientes entidades: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA Y BANCO POPULAR. Limitar este embargo hasta la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$53´887.276,50). Para su efectividad ofíciase al Gerente de dichas entidades, para que se sirvan hacer las retenciones del caso y consignarlos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. número 200012041003 de esta ciudad. Librar oficio.”.*

**Firmado Por:**

**Edwar Jair Valera Prieto**  
**Secretario Municipal**  
**Civil 003**  
**Juzgado Municipal**  
**Cesar - Valledupar**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

**fc7c77b3a04e8c95fb8df8a196779aba985f7eb511ff7dc43d9133d370bad6d9**

Documento generado en 20/08/2021 01:13:12 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**